



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que arbitre los medios y realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia del Neuquén, para el pronto levantamiento de la barrera sanitaria dispuesta unilateralmente por dicha provincia, que impide el ingreso de carne con hueso desde Río Negro.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 106/1994